

CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA Radicado N° 2021-00207. - DTE: Ruth Quijano Vera y otros. DDOS Axa Colpatría Seguros S.A, y otro

Braulio Alberto Becerra Barreto <braulio.becerra@asinpri.com>

Lun 27/09/2021 2:35 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>; jaimedelgado@hotmail.com <jaimedelgado@hotmail.com>

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Proceso: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Radicado: 2021-00207-00

Demandante: RUTH QUIJANO VERA Y OTROS

Demandados: DAVID RENE CANTOR PULIDO y OTROS

CORDIAL SALUDO

BRAULIO ALBERTO BECERRA BARRETO, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.545.559 de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 120.591 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de DAVID RENE CANTOR PULIDO demandado dentro de este proceso, por medio del presente me permito allegar los escritos de contestación a la demanda y llamamiento en garantía propuestos por mi representado.

Anexo lo enunciado

Atentamente

BRAULIO ALBERTO BECERRA BARRETO
C.C. 79.545.559 y T.P. 120.591 del C.S.J
CRR 27 No. 37 - 33 OF 605 Edf. GREEN GOLD
TEL. 6474481 3187128815 - Bucaramanga S.
www.asinpri.com

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

REF: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Proceso: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Radicado: 2021-00207-00

Demandante: RUTH QUIJANO VERA Y OTROS

Demandados: DAVID RENE CANTOR PULIDO y OTROS

CORDIAL SALUDO

BRAULIO ALBERTO BECERRA BARRETO, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.545.559 de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 120.591 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de DAVID RENE CANTOR PULIDO demandado dentro de este proceso, por medio del presente procedo a dar **CONTESTACION** a la demanda integrada en un solo documento en su subsanación, de Responsabilidad civil Extracontractual interpuesta por RUTH QUIJANO VERA, EDILIA DEL CARMEN VERA DE QUIJANO, JOSÉ ANTONIO AFANADOR QUIJANO, KIMBERLY VESGA CALA, estos dos últimos en nombre propio y como representantes legales de su hija ALLISON ISABELLA AFANADOR VESGA por intermedio de su apoderado judicial Dr. DIEGO ALEXÁNDER JAIMES DELGADO, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

A LOS HECHOS Y FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERO: Son varias afirmaciones que se responderán en forma separada así:

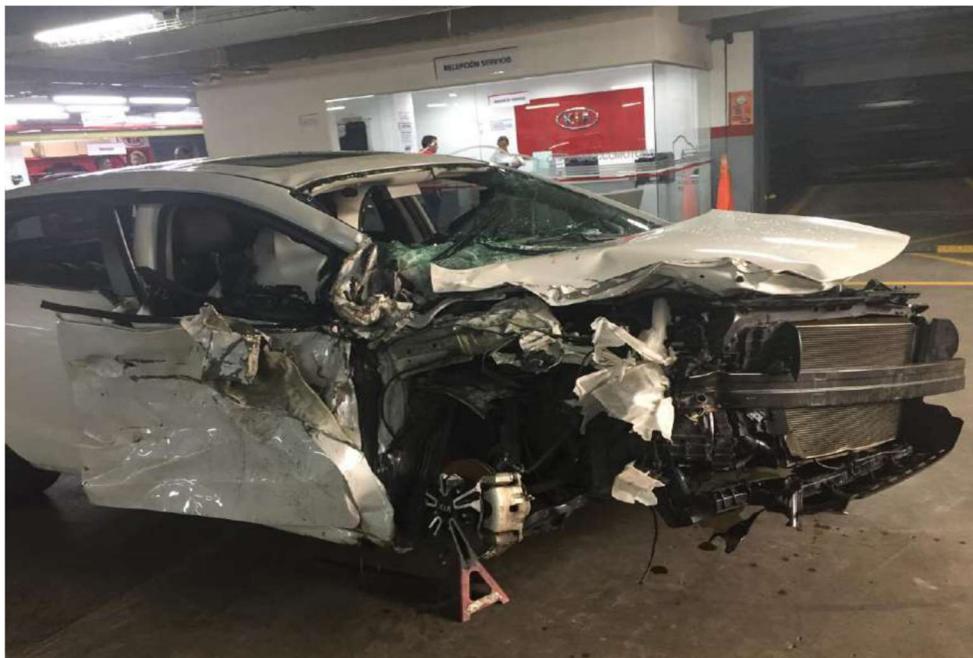
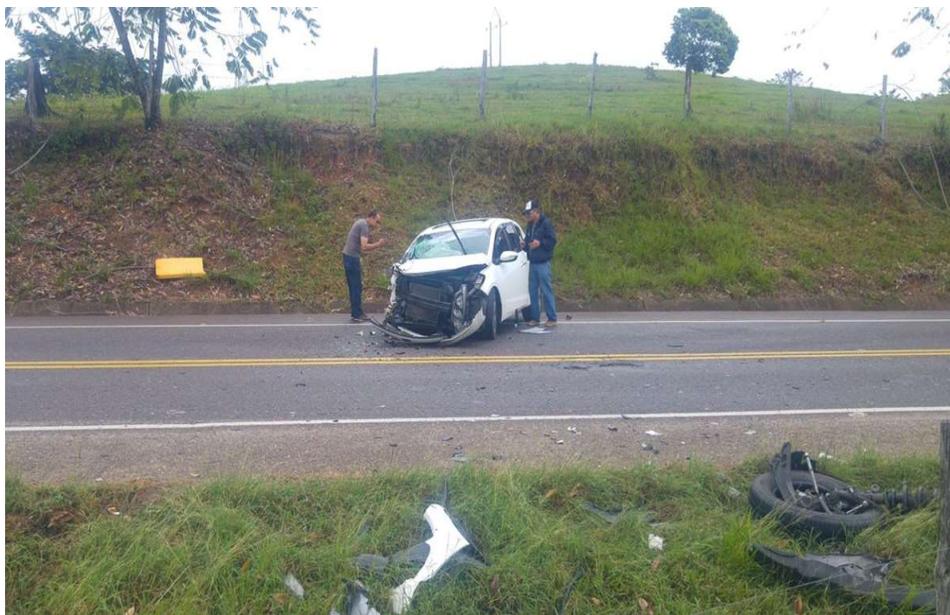
- No le consta a mi representado el origen y destino del vehículo de placas HWK094, para la fecha en que represento un incidente vial entre este automotor y mi representado
- No le consta quienes eran los ocupantes de dicho automotor
- Frente al accidente si son ciertas las circunstancias de tiempo y lugar
- No son ciertas las circunstancias de modo en cómo se presentó este accidente, por lo que se debe probar dichas afirmaciones
- NO le consta a mi representado la gravedad de las lesiones de las personas de la parte actora.
- Si es cierto que en el accidente se vio involucrado un rodante de placas.
- No es cierto que los daños que haya sufridos este vehículo de placas BCW891 fueran causados por el vehículo de placas DNS834, ya que estos rodantes nunca entraron en contacto directamente y este tercero llegó a la escena por venir detrás del automotor de placas HWK094, al parecer por dos circunstancias, no guardar la distancia debida o por venir a exceso de velocidad.

SEGUNDO: Es cierto parcialmente, pese a que lo que hace la parte actora es dispensar una apreciación subjetiva de lo que considera el régimen de responsabilidad aplicable al caso, es cierto que el hecho se encuentra enmarcado por el régimen desarrollado en torno a las actividades peligrosas, pero no es cierto, que por esta sola circunstancia de deba aplicar una presunción de culpa, toda vez que el señor JOSÉ ANTONIO AFANADOR QUIJANO, demandante, su comportamiento puede ser catalogado como concurrente, frente al daño predicado con la demanda, por lo tanto también es deber analizar su comportamiento frente a los demás actores y valorar su posible concausa en el hecho dañino.

TERCERO: Varias afirmaciones de diferente connotación en un mismo hecho, por lo que se responderán separadamente, así.

- Si es cierto que el conductor y propietario del vehículo de placas DNS834 sea el señor DAVID RENE CANTOR PULIDO para la fecha de los hechos.
- Pero no es cierto que el hecho se haya presentado única y exclusivamente por su proceder en la conducción, por lo que pedimos a la parte actora pruebe estas afirmaciones.

Contrario a lo que la parte actora considera una aleve invasión de carril, la dinámica de colisión deducida de la mecánica de daños sufridos por los rodantes involucrados en el accidente, dan cuenta que la colisión como tal no se presentó en el carril que le correspondía al vehículo de placas HWK094, toda vez que estos rodantes entraron en contacto por las costados derechos parte delantera, es decir a las partes contrarias a la de los conductores, ya que el costado izquierdo de cada vehículo es el más próximo a entrar en contacto cuando se produce una invasión. (foto1, foto2)



Pero como se muestra con las imágenes, el vehículo de placas HWK094 entro en contacto con la camioneta de placas DNS834 y la forma de explicarlo es que el vehículo de los demandantes giro completamente a la izquierda y expuso completamente su costado derecho a la colisión, misma maniobra que realizó la camioneta quien también giro completamente

hacia la izquierda para evitar la colisión golpeando su rodante precisamente por su costado derecho. (foto 3)



Esta dinámica de colisión señalada, para que se produzcan estos daños en los rodantes, difiere de la afirmada por la parte actora de una invasión por parte de la camioneta, ya que, si el vehículo automóvil es enfrentado en su carril sin este haber realizado ninguna maniobra, los daños recibidos por este rodante serian de frente o por su costado izquierdo.

CUARTO: Son dos afirmaciones diversas que se responderán separadamente

- Si es cierto que al accidente asistieron las autoridades de tránsito
- Pero no son ciertas las observaciones que hace la parte actora por del informe no se pude deducir la información para lo que pido se pruebe
- De otro lado no es cierto y que se pruebe la hipótesis suscrita por las autoridades en el hecho que se pruebe, son eso, observaciones.

QUINTO: No es cierto que se pruebe ya que la investigación en estos hechos se da en contra de los dos conductores incluso del demandante JOSÉ ANTONIO AFANADOR QUIJANO, quien también tiene calidad de indiciado en este proceso que adelanta la fiscalía, puesto que en el rodante de mi representado también resultaron lesionados sus menores hijas.

SEXTO: No le consta a mi representado para lo que pide se pruebe.

SEPTIMO: No le consta a mi representado para lo que pide se pruebe.

OCTAVO: No le consta a mi representado para lo que pide se pruebe

NOVENO: No le consta a mi representado para lo que pide se pruebe

DECIMO: No es un hecho sino una información probatoria.

DECIMO PRIMERO: No le consta a mi representado para lo que pide se pruebe

DECIMO SEGUNDO: No le consta a mi representado para lo que pide se pruebe.

DECIMO TERCERO: No le consta a mi representado para lo que pide se pruebe ya que fue la misma aseguradora AXA quien designó un profesional diferente para que asistiera al señor DAVID RENE CANTOR PULIDO, por eso desconoce los detalles de esta conciliación, detalles de los que la parte actora presenta como hechos que sustentan su pretensión, cuando estas negociaciones basadas en el arbitrio de la conciliación guardan una reserva entre las partes y no son prueba de ninguna pretensión.

DECIMO CUARTO: si es cierto de acuerdo con la documentación presentada.

FRENTE A LO DENOMINADO POR LA PARTE ACTORA COMO “JUICIO DE RESPONSABILIDAD Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SUFRIDOS POR MIS PROHJADOS”: No es cierto que se pruebe. Sobre el particular consideramos que es una apreciación subjetiva de la parte actora de un análisis que hace al parecer de estos hechos, sin tener en cuenta elementos como los enunciados en la contestación de los argumentos facticos, elementos que al probarse romperán ese nexo causal existente entre la conducta imputada a mi representado y el daño sufrido por las víctimas, ya que existe una coparticipación de una de las víctimas, en el hecho dañino.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Mi representado se opone y piden se niegue, ya que en cabeza de él no recaen ningún tipo de responsabilidad directa en los daños sufridos por los demandantes, ya que su conducta estuvo afectada por una causa extraña, culpa exclusiva de la victima y culpa exclusiva de un tercero

SEGUNDA: Mi representado se opone y piden se niegue, ya que en cabeza de él no recaen ningún tipo de responsabilidad directa en los daños sufridos por los demandantes, ya que su conducta estuvo afectada por una causa extraña y por ende no es responsables de la reparación de los daños patrimoniales ni extrapatrimoniales sufridos por los demandantes.

TERCERA: Mi representado se opone y pide se niegue, tal y como se ha venido anunciando, el hecho se produjo por una causa extraña lo que relevaría de cualquier responsabilidad de reparar patrimonialmente a los demandantes.

CUARTA: Mi representado se opone y pide se niegue, ya que esta pretensión es consecuente al otorgamiento de las anteriores de las cuales mi representado se opone

OPOSICION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

En virtud del artículo 206 de la ley 1564 de 2012, para lo cual nos permitimos especificar razonablemente las inexactitudes para que surta el respectivo traslado a la parte demandante así:

1. Pide en la demanda que por concepto de LUCRO CESANTE CONSOLIDADO y FUTURO para la señora RUTH QUIJANO VERA se indemnice a la demandante y se toma como IBL, un ingreso mensual promedio de \$.8.400.000 por sus servicios, pero de los cuales nunca reportó al sistema de seguridad social, ya que como se observa sus retornos de incapacidad, aportados con la demanda, el IBL reportados era la suma de un salario mínimo para la fecha la suma de \$781.242, lo que hace necesario ajustar el ingreso base para liquidación usado para obtener el lucro cesante pretendido, ya que no puede confundirse el ingreso neto de su operación que será diferente al bruto y un indicador de este ingreso es su cotización al sistema.

2. Pide en la demanda que por concepto de LUCRO CESANTE CONSOLIDADO y FUTURO para la señora RUTH QUIJANO VERA se indemnice a la demandante y se toma como IBL, un ingreso mensual promedio de \$.2.762.316.por sus servicios, pero de los cuales nunca reportó al sistema de seguridad social, ya que como se observa en la certificación de pagos de seguridad social, aportados con la demanda, el IBL reportados para calcular el pago de la misma a la intermediadora donde los realizaba, era la suma de un salario mínimo para la fecha, incluso solo pagaba salud EPS COOMEVA, ARL y la comisión a la intermediadora SERVICE GROUP, no aportaba a pensiones, lo que hace necesario ajustar el ingreso base para liquidación usado para obtener el lucro cesante pretendido, ya que no puede confundirse el ingreso neto de su operación que será diferente al bruto y un indicador de este ingreso es su cotización al sistema.

EXCEPCIONES DE FONDO

1.- “CAUSA EXTRAÑA: CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA en concurrencia con la CULPA EXCLUSIVA DE UN TERCERO”

De lo que se sabe del accidente, se tiene que, para día 29 de marzo de 2018, el señor DAVID RENÉ CANTOR PULIDO, conduciendo un automotor de placas DNS834, tipo camioneta, cuando se dirigía por la vía río ermitaño – la Lizama, kilómetro 99 + 400 metros, con destino a la ciudad de Barrancabermeja, a eso de las 07.45 h aproximadamente, momentos en que al dar una curva hacia su derecha, observó, como un automotor que venía en sentido contrario se apresuró a cerrar su vehículo hacia la izquierda invadiendo completamente la línea de continuidad que llevaba la camioneta, lo que obligó a su conductor a tirar su vehículo también hacia su izquierda, colisionando así los dos costados derechos de cada automotor, quedando el vehículo de menores dimensiones girando en su sitio de colisión y volcándose la camioneta, la que se elevó hacia el costado izquierdo por fuera de la vía, por ser un vehículo de mayor dimensión. Por eso el accidente no pudo ser completamente en el carril del vehículo de los demandantes, sino en una zona central o en el carril de la camioneta. El acompañante del señor CANTOR PULIDO otro vehículo que iba metros delante de este, manifestó, que pese a que la vía estaba bastante mojada porque estaba lloviendo, observó momentos antes del accidente, como en sentido contrario pasaron el vehículo de los demandantes y el otro vehículo involucrado a una gran velocidad y que el los siguió por su retrovisor sorprendido, lo que permitió esperar a su acompañante por una mal presentimiento, el que resultó concretarse en el accidente, por eso fueron los primeros en auxiliar a los accidentados, porque al ver que no asomaban se devolvieron inmediatamente.

Es por eso por lo que pido a Su señoría valorar este hecho de acuerdo con las reglas de la sana crítica ya que se demuestra una clara intervención de la propia víctima JOSÉ ANTONIO AFANADOR QUIJANO frente a su perjuicios y como culpa exclusiva de este tercero, frente a los ocupantes del vehículo que conducía y se conceda esta excepción o compense en sus justas proporciones la incidencia de mi representado en la concurrencia del hecho dañoso.

2.- FALTA DE PRUEBA PARA EL LUCRO CESANTE

Al respecto pese a que se tasó este perjuicio, no existe prueba que demuestre con certeza que el ingreso base de liquidación tomado para este cálculo fuera el monto que realmente recibía tanto la señora KIMBERLY VESGA CALA y la señora RUTH QUIJANO VERA, para el momento de haber sufrido sus lesiones y durante el termino de incapacidad. Las dos demandantes presentan las mismas inconsistencias. Incluso como lo muestra la siguiente imagen la señora RUTH no tenía ningún establecimiento de comercio activo para la fecha del accidente.

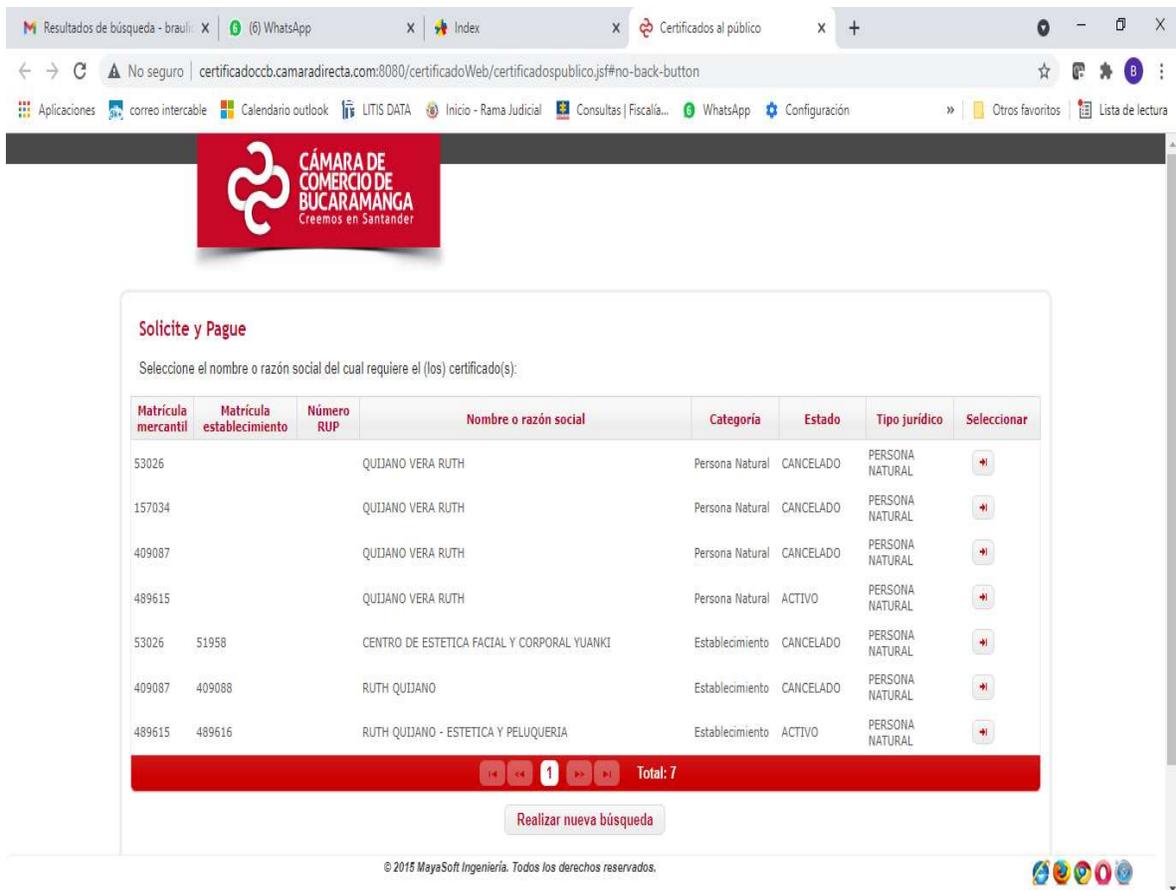


Foto 4. Esta fotografía indica los establecimientos de comercios activos de la señora RUTH El establecimiento con matrícula 489615 “RUTH QUIJANO estética y peluquería”, fue matriculado el 26 de abril de 2021 está vigente. El establecimiento 409087, fue matriculado el 23 de julio de 2018, después del accidente, pero ya se cancelo el 26 de junio de 2020, para la fecha del accidente la señora RUTH QUIJANO no tenía ningún establecimiento de comercio aperturado a su nombre según este registro.

(Imagen obtenida de información pública Cámara de comercio de Bucaramanga <http://certificadoccb.camaradirecta.com:8080/certificadoWeb/certificadospublico.jsf#no-back-button>).

Por eso ruego a su señoría ajusta en caso de que se desestimen la excepción planteada en forma principal, el cálculo de este lucro a los cánones que al respecto enseña la jurisprudencia

3.- COMPENSACIÓN DE CULPAS

Su señoría: el código civil en su artículo 2357 determina lo siguiente: “<REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN>. La apreciación del daño está sujeta a reducción, si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente.”

A su turno la Corte Suprema de Justicia, ha clarificado el tema de la siguiente manera: “Así, tratándose de la actividad de la víctima, ésta puede influir en el alcance de la responsabilidad haciendo irrelevante total o parcialmente la conducta de la persona a quien se hace la imputación. La primera situación, que conduce a la exoneración total, se presenta cuando esa actividad, dadas las circunstancias particulares de cada caso, rompe la relación de causalidad porque el daño se atribuye a la culpa exclusiva de la víctima. El segundo evento implica una atenuación de responsabilidad, por la aparición de concausas, (...) De ahí que para esos casos, la Sala haya dicho, que mediando pluralidad de causas ‘y si se trata concretamente de supuestos donde en este plano concurren el hecho ilícito del ofensor y la conducta de la

víctima, fundamental es establecer con exactitud la injerencia de este segundo factor en la producción del menoscabo habida cuenta que una investigación de esta índole viene impuesta por dos principios elementales de lógica jurídica que dominan esta materia, a saber: Que cada quien debe soportar el daño en la medida en que ha contribuido a provocarlo, y que nadie debe cargar con la responsabilidad y el perjuicio ocasionado por otro.”.

Por lo anterior expuesto y al considerarse por el despacho algo distinto al material fáctico aportado al proceso en el que muestran que existió una imprudencia absoluta de la víctima, JOSÉ ANTONIO AFANADOR QUIJANO de la que se presume por lo menos indiciariamente que iba a exceso de velocidad y no guardo debidamente su carril de continuidad al realizar una maniobra innecesaria de cambio de carril lo que propicio el accidente que hoy motiva esta causa judicial, solicito al despacho reducir de la eventual condena patrimonial que estime imponer, el valor equivalente al porcentaje de incidencia en la producción del accidente imputable a la víctima.

4.- LA IMNOMINADA o GENERICA

PRUEBAS.

Solicito al señor Juez tener en cuenta como tales las siguientes y decretar la práctica de las que se señalan a continuación:

Interrogatorio de parte:

Ruego a su señoría se llamen, JOSÉ ANTONIO AFANADOR QUIJANO KIMBERLY VESGA CALA y la señora RUTH QUIJANO VERA demandantes dentro del presente proceso, para que absuelva cuestionamientos sobre los hechos y pretensiones de la demanda, las cuales pueden ser citadas con arreglo a lo señalado por el art 200. Del C.G.P.

Ratificación de dictamen pericial

- Ruego a su señoría se llamen a presentar su dictamen al Dr. SERGIO AYALA MORENO, Dra. MYRIAM BARBOSA ZARATE y Dra. JEANNETTE DURAN SALAZAR, quien entregara un dictamen de pérdida de capacidad labora a las señoras KIMBERLY VESGA CALA y la señora RUTH QUIJANO VERA, lo anterior para que haga presentación de su informe y absuelva interrogatorio sobre la confección de este y el cumplimiento de los requisitos legales del mismo. Se desconocen su Correo electrónico y al ser prueba de la parte actora se ruega a su señoría invitar a esta parte a realizar las convocatorias debidas de estos profesionales, en caso de ser aprobada dicha solicitud probatoria

Testimonio y ratificación de documento

- Ruego a su señoría se llamen a declarar al señor CARLOS EDWIN RICO SAENZ C.C. 80.030.768 era el conductor que transitaba en un vehículo delante del señor DAVID RENÉ CANTOR PULIDO y que da cuenta de la forma en que observó el vehículo conducido por el demandante JOSÉ ANTONIO AFANADOR QUIJANO segundos antes del accidente presentado y que da cuenta del exceso de velocidad que llevaba. El mismo puede ser citado en el teléfono 3154293294 se desconoce su correo electrónico.
- Ruego a su señoría llamar a la Contadora pública Adriana Isabel Macareo Gómez, identificada con C.C. No. 63.354.208. Lugar de notificación: Calle 61 N° 10 – 150 torre 1 apto 12-01 torres de santo Domingo, Bucaramanga, celular: 316-7447558,

correo electrónico: adimac18@hotmail.com. Ya que dícese en la demanda que es la contadora de LA SRA. RUTH QUIJANO VERA.

Prueba documental

- Ruego a su señoría tener en cuenta en dos folios copia de la certificación que entrega la página <https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>, sistema de Consulta de la Base de Datos Única de Afiliados BDU A del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDU A-SGSSS de la señora RUTH QUIJANO y su condición de afiliado a este sistema.
- En un folio impresión de la consulta de los establecimientos de comercio a nombre de la señora RUTH QUIJANO, los activos y cerrados que ha tenido históricamente. <http://certificadoccb.camaradirecta.com:8080/certificadoWeb/certificadospublico.jsf#no-back-button>.
- Copia en cuatro folios de la impresión que arroja la página publica RUES sobre la señora RUTH QUIJANO y especial sobre los establecimientos de comercio a su nombre activos y sobre los que tenía activos para el año 2018, información a nivel nacional. <https://www.rues.org.co/Expediente>.

Reconstrucción pericial del accidente de tránsito

- En virtud del artículo 227 del C.G.P. anuncio a su señoría el uso como prueba pericial de un dictamen pericial tendiente a realizar una reconstrucción del accidente de tránsito con el fin de determinar velocidades, comportamientos de los actores en el accidente, dinámica de colisión. Mismo que solicito a su señoría y en virtud del artículo enunciado, se me conceda un nuevo termino para la presentación del informe.

ANEXOS

Acompaño a la presente:

- El Respectivo poder
- El llamamiento en Garantía

NOTIFICACIONES

Para efectos de lo indicado apporto las siguientes direcciones:

Mi poderdante:

- DAVID RENÉ CANTOR PULIDO en la calle 17 No. 8-68 local 226 Bogotá D.C. Teléfono 3108737708, y la dirección electrónica cantor78@gmail.com.

El suscrito:

BRAULIO ALBERTO BECERRA BARRETO, En la crr 27 Nro. 37-33 of 605 Edif GREEN GOLD Tel 3187128815 Bucaramanga Santander, correo electrónico braulio.becerra@asinpri.com

Atentamente,

BRAULIO ALBERTO BECERRA BARRETO
Abogado Especialista en Responsabilidad Civil
Crr. 27 Nro. 27 -33 edf GREEN GOLD of. 605
Telefono.6474481, celular 3187128815
braulio.becerra@asinpri.com - Bucaramanga S.



BRAULIO ALBERTO BECERRA BARRETO
C.C. No 79.545.559 de Bogotá
T.P. No 120.591 del C.S.J.

BRAULIO ALBERTO BECERRA BARRETO
Abg. Especialista en Responsabilidad y Daño
Crr. 27 Nro. 37-33 edf. GREEN GOLD of. 605
Teléfono. 6474481, celular 3187128815
braulio.becerra@asinpri.com - Bucaramanga S.

Señor(a):

JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

RADICADO: 2021-00207

DEMANDANTES: RUTH QUIJANO VERA Y OTROS

DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS

Cordial saludo

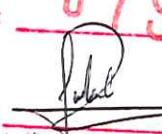
DAVID RENE CANTOR PULIDO, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá e identificada como aparece al pie de mi firma y con correo electrónico cantor78@gmail.com, por medio del presente le manifiesto que confiero PODER, especial, amplio y suficiente al **Dr. BRAULIO ALBERTO BECERRA BARRETO**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.545.559 de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 120.591 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico inscrito braulio.becerra@asinpri.com, para que actuando en mi nombre y representación se notifiquen, contesten demanda y realice todas las actuaciones necesaria hasta su culminación, en el proceso **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, propuesto por RUTH QUIJANO VERA por intermedio de su apoderado judicial y que es tramitada en su despacho bajo el número de radicación No. 2021-00207, y así mismo para que presente todos los medios de defensa judicial, proponga excepciones previas y de fondo, denuncia del pleito, llame en garantía, Solicite nulidades, y para que defienda mis intereses hasta la terminación del proceso en referencia.

Mi apoderado tiene las facultades de Ley conforme al artículo 77 del C.G.P., además las de recibir, cobrar, reasumir, desistir, transigir, renunciar, sustituir, conciliar y en especial en la audiencia artículo 372 y 373 del C.G.P y demás que fueren necesarias para el cumplimiento del presente mandato. Sirvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,


cc 79986544. dt.
DAVID RENE CANTOR PULIDO
C.C No 79.986.544 de Bogotá


BRAULIO ALBERTO BECERRA BARRETO
C.C. No 79.545.559 de Bogotá
T.P. No 120.591 del C.S.J.
braulio.becerra@asinpri.com


Notario
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
795.068-8
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE COJENIDO
El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:
David René Cantor Pulido
Identificada con la C.C. No. 79986544
quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Fecha: 07 SEP 2021
Firma: 
Vidal Augusto Martínez Velásquez
Notario Cuarto (E) de Bogotá D.C.

HUELLA



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

COD. SUCURSAL	NOMBRE SUCURSAL	RAMO	POLIZA No.
26	ALIANZAS Y MASIVOS	10	1058567

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

TIPO DE POLIZA : INDIVIDUAL

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 22 02 2018		CERTIFICADO DE EXPEDICION		N° CERTIFICADO 0		N° AGRUPADOR			
VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS 365	FECHA CORTE NOVEDADES		FECHA MAXIMA DE PAGO		PRODUCTO AU PLUS NVO
DESDE DÍA MES AÑO HORA 21 02 2018 00:00		HASTA DÍA MES AÑO HORA 21 02 2019 00:00			FECHA LIMITE DE PAGO		DÍA MES AÑO 31 3 2018		

TOMADOR	DAVID RENE CANTOR PULIDO	CC	79.986.544
DIRECCIÓN	KR 112 72C 03 TO 8 AP 502, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3108737708
ASEGURADO	DAVID RENE CANTOR PULIDO	CC	79.986.544
DIRECCIÓN	KR 112 72C 03 TO 8 AP 502, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3108737708
BENEFICIARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT	860.034.313-7
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3383838

DATOS DEL VEHICULO

TIPO CAMIONETA PASAJEROS	MARCA DODGE	TIPO DE VEHICULO JOURNEY SE/CREW [FL] AT 2400CC 7PSJ	COLOR GRIS	MODELO 2017	CODIGO 02406041
PLACA DNS834	MOTOR NOAPLICA8527	CHASIS 3C4PDCAB7HT558527	SERVICIO PARTICULAR	TOTAL ACCESORIOS 0	

AMPAROS CONTRATADOS	SUMA ASEGURADA	% VALOR PÉRDIDA	DEDUCIBLES MÍNIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00		
MUERTE O LESION UNA PERSONA	1,000,000,000.00		
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00		
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA		
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	69,900,000.00		
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	69,900,000.00	0.10 %	700,000.00 \$
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL	20000*60		
TERREMOTO	SI AMPARA		
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA		
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA		
PERDIDA TOTAL HURTO	69,900,000.00		
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	69,900,000.00	0.10 %	700,000.00 \$
ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00		
ASISTENCIA EN VIAJE PLUS	SI AMPARA		

ACCESORIOS:

OBSERVACIONES:

FACTURA A NOMBRE DE: CANTOR PULIDO DAVID RENE FORMA DE PAGO: FINANCIACIONES DIRECTAS

VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****69,900,000.00	PRIMA \$**1,949,322.92	GASTOS DE EMISION \$*****20,000.00	IVA-RÉGIMEN COMÚN \$****374,171.35	AJUSTE AL PESO \$*****-0.27	TOTAL A PAGAR EN PESOS \$**2,343,494.00
--	---------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	--------------------------------	--

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA Y PARTICULARES DE AUTO COLPATRIA TAXIS, LAS CUALES PODRÁ CONSULTAR Y/O IMPIMIR EN NUESTRA PÁGINA www.axacolpatria.co, SIN PERJUICIO DE QUE USTED PUEDA OBTENER UNA COPIA IMPRESA A TRAVÉS DE NUESTRA RED DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL CUANDO ASÍ LO REQUIERA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE RECIBIDO DE PARTE DE LA ASEGURADORA, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, A LAS CUALES ADICIONALMENTE, HE TENIDO ACCESO PERMANENTE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA COMPAÑÍA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C A LOS 22 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO			INTERMEDIARIOS		
CÓDIGO	COMPañÍA	% PARTICIPACION PRIMA	CODIGO TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
50403	Agencia			VIVENTI SEGUROS LTDA	100.00

USUARIO: CYRUEDAL





POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES CERTIFICADO No.1 POLIZA No.1058567

CERTIFICADO DE : EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	DAVID RENE CANTOR PULIDO	CC	79.986.544
DIRECCIÓN	KR 112 72C 03 TO 8 AP 502, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3108737708
ASEGURADO	DAVID RENE CANTOR PULIDO	CC	79.986.544
DIRECCIÓN	KR 112 72C 03 TO 8 AP 502, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3108737708
BENEFICIARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT	860.034.313-7
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3383838

OBSERVACIONES Continuación

TOMADOR: DAVID RENE CANTOR PULIDO
NIT O CC No.: 79986544
ASEGURADO: DAVID RENE CANTOR PULIDO
NIT O CC No.: 79986544

SE ENDOSA LA PRESENTE POLIZA A FAVOR DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. CON NIT. 860034313 COMO PRIMERO Y UNICO BENEFICIARIO ONEROSO HASTA POR EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA EN CASO DE SINIESTROS POR PÉRDIDAS TOTALES.

PÓLIZA DE VENCIMIENTO ANUAL Y RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.

EN CASO DE REVOCACIÓN, TERMINACIÓN AUTOMÁTICA POR MORA EN EL PAGO, NO RENOVACIÓN, O DE ALGUNA MODIFICACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, SE DARÁ AVISO A LA ENTIDAD FINANCIERA CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN GARANTIZANDO LA COBERTURA DURANTE DICHO PERIODO.

TODAS LAS DEMAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

EN CASO DE SINIESTRO DE PERDIDA TOTAL, LA COMPAÑÍA PODRA INDEMNIZAR A TRAVES DE REPOSICION Y DESCONTAR 10 PUNTOS PORCENTUALES DE ACUERDO CON EL DEDUCIBLE PACTADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA

EN EL EVENTO DE SINIESTRO LOS DEDUCIBLES PARA LA COBERTURA DE TERREMOTO SE APLICARAN LOS MISMOS DE LA COBERTURA DE DAÑOS (PARCIAL O TOTAL)

AMPARO DE PERJUICIOS MORALES Y PERJUICIOS A LA VIDA DE RELACION

NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DE LA POLIZA, LA COMPAÑÍA AMPARA LOS PERJUICIOS MORALES Y PERJUICIOS A LA VIDA DE RELACION DEL TERCERO DAMNIFICADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE CUANDO SE HAYA DEFINIDO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y LOS MISMOS HAYAN SIDO TASADOS A TRAVES DE UNA SENTENCIA JUDICIAL DEBIDAMENTE EJECUTORIADA O UNA CONCILIACION APROBADA POR LA COMPAÑÍA CON LA EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA JUDICIAL MEDIANTE LA CUAL SE LE IMPARTA LA CORRESPONDIENTE APROBACION.

LOS VALORES A INDEMNIZAR EN EL PARAGRAFO ANTERIOR, NO SON VALORES ADICIONALES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, SINO QUE HACEN PARTE DE LA MISMA SUMA ASEGURADA; EN TODO CASO CUALQUIER INDEMNIZACIÓN ESTARA SUJETA AL LIMITE DE VALOR POR EVENTO, LIMITE POR PERSONA Y AL VALOR GLOBAL DEL VALOR ASEGURADO POR EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

CLAUSULA DE CONDUCTOR ELEGIDO

LA COBERTURA DE CONDUCTOR ELEGIDO SE EXTIENDE HASTA 30 KILÓMETROS FUERA DEL PERÍMETRO URBANO DE LAS SIGUIENTES CIUDADES DE COLOMBIA: BOGOTÁ, MEDELLÍN, CALI, CARTAGENA, BUCARAMANGA, BARRANQUILLA, PEREIRA, RIO NEGRO, MANIZALES, ARMENIA, IBAGUÉ, CHINCHINÁ, CÚCUTA, MONTERÍA, NEIVA, PASTO, SANTA MARTA, VALLEDUPAR, VILLAVICENCIO Y POPAYÁN."

EL SERVICIO DEBERÁ SER SOLICITADO AL MENOS CON TRES (3) HORAS DE ANTELACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO

CLÁUSULA PROLONGACIÓN DE VIGENCIA

EN CASO DE REPARACIÓN DEL VEHÍCULO POR SINIESTRO EN PÉRDIDA PARCIAL EN LOS TALLERES AUTORIZADOS POR AXA COLPATRIA, ESTA PÓLIZA SERÁ PRORROGADA HASTA POR UN TIEMPO IGUAL A LA PERMANENCIA DEL VEHÍCULO EN EL TALLER, SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA.

EL CLAUSULADO DE ESTE PRODUCTO LO PUEDE ENCONTRAR INGRESANDO A LA PÁGINA WEB www.axacolpatria.co EN LA SIGUIENTE RUTA: SEGURO - SEGUROS DE AUTO - AUTOMÓVILES TRADICIONAL - CONDICIONADO.



POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES CERTIFICADO No.1 POLIZA No.1058567

CERTIFICADO DE : EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	DAVID RENE CANTOR PULIDO	CC	79.986.544
DIRECCIÓN	KR 112 72C 03 TO 8 AP 502, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3108737708
ASEGURADO	DAVID RENE CANTOR PULIDO	CC	79.986.544
DIRECCIÓN	KR 112 72C 03 TO 8 AP 502, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3108737708
BENEFICIARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT	860.034.313-7
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3383838

b) EL ASEGURADO NO TENDRÁ QUE PAGAR NINGÚN TIPO DE DEDUCIBLE PARA QUE SU(S) LLAVE(S) EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ANEXO SEA REEMPLAZADA(S).

c) NO OPERA POR REEMBOLSO.

d) NO CUBRE REPARACIONES Y/O DESGASTES

e) NO APLICA PARA VEHÍCULOS EN ALQUILER

f) NO SE CUBRIRÁ EL REEMPLAZO DE LA LLAVE CUANDO A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO SE HAYA RECLAMADO Y OBTENIDO INDEMNIZACIÓN POR EL VALOR DE ELLA.

DESCRIPCIÓN DE COBERTURA DE VEHÍCULO SUSTITUTO - PRODUCTO PLUS

ESTA COBERTURA APLICA EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO LA REPARACION SE ENCUENTRE AUTORIZADA POR AXA COLPATRIA Y EL ASEGURADO SE ENCUENTRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIUDADES: ARMENIA, BARRANCABERMEJA, BARRANQUILLA, BOGOTÁ, BUCARAMANGA, BUGA, CALI, CARTAGENA, CÚCUTA, GIRARDOT, IBAGUÉ, MEDELLÍN, MONTERÍA, NEIVA, PALMIRA, PEREIRA, POPAYÁN, SANTA MARTA, SINCELEJO, TULUÁ, TUNJA, VALLEDUPAR, MANIZALEZ, VILLAVICENCIO, YOPAL Y PASTO. PARA ESTOS CASOS, EL ASEGURADO PODRÁ DISFRUTAR DE UN VEHÍCULO SUSTITUTO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: AUTOMÓVIL DE TRANSMISIÓN SIMILAR AL VEHÍCULO ASEGURADO, 4 PUERTAS CON BAÚL, DE 1,400 A 1,800 C.C., SEGÚN DISPONIBILIDAD.

SERÁN POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA LOS COSTOS DE ALQUILER DEL VEHÍCULO, HASTA POR 15 DÍAS CALENDARIO O HASTA LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REPARADO, SI ESTA SE EFECTÚA ANTES DEL TÉRMINO SEÑALADO.

PARA LA UTILIZACIÓN DE ESTA COBERTURA, EL ASEGURADO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA EMPRESA DE ALQUILER INFORMADA POR LA COMPAÑÍA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA POSEER TARJETA DE CRÉDITO CON CUPO Y LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE.

NO APLICA REEMBOLSO EN DINERO POR ESTE SERVICIO





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
26	10	1058567

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$**2,343,494.27
 VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$**2,343,494.27
 FORMA DE PAGO CONVENIDA : FINANCIACIONES DIRECTAS

PLAN DE PAGOS

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE (30) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN BOGOTA D.C

EN FEBRERO 22

DE 2018

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO





ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	63304664
NOMBRES	RUTH
APELLIDOS	QUIJANO VERA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	01/01/2018	26/01/2021	COTIZANTE

Observaciones

Los datos de afiliación correspondientes al número de identificación registrado, presentan a la fecha inconsistencia con una entidad del Regimen de Excepcion o Especial, se sugiere dirigirse a la entidad que actualmente tiene su afiliación, para que dicha entidad realice la gestión correspondiente.

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

[Consulta Para Entidades \(https://entidades.rues.org.co/\)](https://entidades.rues.org.co/)

[Consulta Beneficio a Empresarios \(https://beneficios.rues.org.co/\)](https://beneficios.rues.org.co/)

[Guía Usuario \(http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)

[¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](/Home/About)

Acceso
privado



› [Inicio \(/\)](#)

« [Regresar \(RM\)](#)

› [Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

› [\(/RutaNacional\)](/RutaNacional)

[Cámaras de Comercio](#)

› [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

› [\(/Home/HabeasData\)](/Home/HabeasData)

[Formatos CAE](#)

› [\(/Home/FormatosCAE\)](/Home/FormatosCAE)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

› [\(/Home/CamReclmpReg\)](/Home/CamReclmpReg)

➤ QUIJANO VERA RUTH

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

[Sigla](#)

[Cámara de comercio](#) BUCARAMANGA

[Identificación](#) NIT 63304664 - 5

REGISTRO
MERCANTIL



Registro Mercantil

[Numero de Matricula](#) 409087

[Último Año Renovado](#) 2019

[Fecha de Renovacion](#) 20190328

[Fecha de Matricula](#) 20180723

[Fecha de Vigencia](#)

[Estado de la matricula](#) CANCELADA

[Fecha de Cancelación](#) 20200626

[Motivo Cancelación](#) NORMAL

[Tipo de Organización](#) PERSONA NATURAL

[Categoria de la Matricula](#) PERSONA NATURAL

[Fecha Ultima Actualización](#) 20200712

<http://certificadoccb.camara>

Representantes
Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza

4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Acceso
Privado

Correo electrónico

Contraseña

ENVIAR

[Olvido su contraseña? \(/Account/ForgotPassword\)](/Account/ForgotPassword)

Razon Social ó Nombre

Cámara de Cor

- [Consulta Para Entidades \(https://entidades.rues.org.co/RUTHQUIJANO\)](https://entidades.rues.org.co/RUTHQUIJANO)
- [Guía Usuario \(http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](https://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)
- [Consulta Beneficio a Empresarios \(https://www.rues.org.co/ConsultaBeneficioEmpresarios\)](https://www.rues.org.co/ConsultaBeneficioEmpresarios)
- [Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](https://www.rues.org.co/CamaraComercio)
- [¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](https://www.rues.org.co/QueEsElRUES)

Acceso
privado
^

> Inicio (/)

+ RUTH QUIJANO - ESTETICA Y PELUQUERIA	BUCARAMANGA
--	-------------

> Registros

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

[Estado de su Trámite](#)

> (/RutaNacional)

[Cámaras de Comercio](#)

> (/Home/DirectorioRenovacion)

ENLACES RELACIONADOS



[Consulta Tratamiento Datos Personales](#)

> (/Home/HabeasData)

[Formatos CAE](#)

> (/Home/FormatosCAE)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

> (/Home/CamReclmpReg)

- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Consulta de Uso de Suelos - IUS (<https://ius.confecamaras.co/Map>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)

RUES/WEB01
v. 20210016

[Consulta Para Entidades \(https://entidades.rues.org.co/\)](https://entidades.rues.org.co/)

[Consulta Beneficio a Empresarios \(https://beneficios.rues.org.co/\)](https://beneficios.rues.org.co/)

[Guía Usuario \(http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)

[¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](/Home/About)

[Acceso privado](#)



[Inicio \(/\)](#)

[« Regresar \(RM\)](#)

[Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

[\(/RutaNacional\)](/RutaNacional)

[Cámaras de Comercio](#)

[\(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

[\(/Home/HabeasData\)](/Home/HabeasData)

[Formatos CAE](#)

[\(/Home/FormatosCAE\)](/Home/FormatosCAE)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

[\(/Home/CamReclmpReg\)](/Home/CamReclmpReg)

QUIJANO VERA RUTH

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

[Sigla](#)

[Cámara de comercio](#) BUCARAMANGA

[Identificación](#) CEDULA DE CIUDADANIA 63304664



Registro Mercantil

[Numero de Matricula](#) 489615

[Fecha de Matricula](#) 20210426

[Fecha de Vigencia](#)

[Estado de la matricula](#) ACTIVA

[Tipo de Organización](#) PERSONA NATURAL

[Categoria de la Matricula](#) PERSONA NATURAL

[Fecha Ultima Actualización](#) 20210426

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre	Cámara de
+ CENTRO DE ESTETICA FACIAL Y CORPORAL YUANKI	BUCARAMANGA
+ RUTH QUIJANO - ESTETICA Y PELUQUERIA	BUCARAMANGA

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Anterior 1 Siguiente

REGISTRO MERCANTIL

<http://certificadoccb.camarc>

[Representantes Legales](#)

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza



Acceso Privado

Correo electrónico

Contraseña

ENVIAR

[Olvido su contraseña? \(/Account/ForgotPassword\)](/Account/ForgotPassword)

ENLACES RELACIONADOS

[Consulta Para Entidades](https://entidades.rues.org.co/) (https://entidades.rues.org.co/)

[Consulta Beneficio a Empresarios](https://beneficios.rues.org.co/) (https://beneficios.rues.org.co/)

[Guía de Usuario](http://www.confecamaras.org.co/) (http://www.confecamaras.org.co/)

[Guía de Usuario](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html) (http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)

[¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](https://ius.confecamaras.co/Map) (https://ius.confecamaras.co/Map)

» [Registro Nacional de Turismo - RNT](http://rnt.confecamaras.co) (http://rnt.confecamaras.co)

» [Reporte de Entidades del Estado - RUP](https://ree.rues.org.co) (https://ree.rues.org.co)

» [Registro de Garantías Mobiliarias](http://www.garantiasmobiliarias.com.co) (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)

» [Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza](http://runeol.rues.org.co/) (http://runeol.rues.org.co/)

» [Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio](http://ivc.confecamaras.co/) (http://ivc.confecamaras.co/)



Acceso

privado



» [Inicio \(/\)](#)
SC3641-1

» [Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

» [Ruta Nacional](#)

v. 20210616

[Cámaras de Comercio](#)

» [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

» [\(/Home/HabeasData\)](/Home/HabeasData)

[Formatos CAE](#)

» [\(/Home/FormatosCAE\)](/Home/FormatosCAE)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

» [\(/Home/CamRecImpReg\)](/Home/CamRecImpReg)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:12:23

Recibo No. BA20047554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200475544AA17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AXA COLPATRIA SEGUROS SA
Nit: 860.002.184-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00010742
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 24 89 Pi 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cias.colpatriagt@axacolpatria.co
Teléfono comercial 1: 3364677
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 24 89 Pi 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
Teléfono para notificación 1: 3364677
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:12:23

Recibo No. BA20047554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047554AA17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Pública No. 3420 del 03 de octubre de 1994 de la Notaría 32 de Santa Fé de Bogotá, inscrita el 16 de noviembre de 1994 bajo el No. 56203 del libro VI, se decretó la apertura de sucursales de la sociedad dos en la ciudad de Cali.

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 1.860 de la Notaría 32 de Bogotá del 30 de mayo de 1.991, inscrita el 14 de junio de 1.991 bajo el No. 329. 354 del libro IX, la sociedad cambio su razón social de: COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A., por el de: SEGUROS COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1461 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2014, inscrita el 12 de mayo de 2014 bajo el número 01833466 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: SEGUROS COLPATRIA S.A., por el de: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Que por E.P. No. 4.195 de la Notaría 32 de Santa Fé de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 1.997, inscrita el 22 de diciembre de 1.997, bajo el No. 615.356 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió sin disolverse, dando origen a la sociedad denominada: PROMOTORA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2007, inscrita el 12 de septiembre de 2007, bajo el No. 1157332 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió sin disolverse, pasando parte de su patrimonio a la sociedad ACCIONES Y VALORES NUEVO MILENIO S.A., la cual se constituye.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2701 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2013, inscrita el 30 de julio de 2013, bajo el número 01752761 del libro IX, la sociedad SEGUROS COLPATRIA S A, se escindió transfiriendo parte de su patrimonio para la constitución de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:12:23

Recibo No. BA20047554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047554AA17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las sociedades, GIERAN S.A y BANDERATO CORP (sociedades extranjeras/panamá).

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1596 del 5 de mayo de 2014 inscrito el 13 de mayo de 2014 bajo el No. 00140939 del libro VIII, el Juzgado 31 Civil del Circuito Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad No. 110013103031-201400006 de Francined Reyes y Delio Augusto López Benítez contra SEGUROS COLPATRIA S.A y diego Alejandro Caicedo casas se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0099 del 21 de enero de 2014, inscrito el 10 de julio de 2014 bajo el No. 00142142 del libro VIII, el Juzgado civil del circuito de Chocontá, comunico que en el proceso ordinario No. 2013-0316, de Cecilia Quintero, otros contra Willian Mauricio Barón Pérez, otros decreto la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0876 del 9 de mayo de 2014 inscrito el 30 de agosto de 2014 bajo el No. 00143215 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, comunicó que en el proceso ordinario No. 2013-0316 de Cecilia Quintero y otros contra William Mauricio Barón Pérez y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 3934 del 5 de noviembre de 2015, inscrito el 23 de noviembre de 2015, bajo el No. 00151678 del libro VIII, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali - valle, comunico que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de Ana María Jiménez López, Constanza Helena Jiménez López, Isabel Cristina Jiménez López y Leonel Jiménez López Contra Yeferson Diaz Collazos, Gloria Stella Quintero Murillo, la sociedad TAXIS LIBRES 4444444 S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No.03441 del 25 de septiembre de 2001, inscrito el 28 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00164694 del libro VIII, el Juzgado 02 Civil Municipal de BOGOTÁ, comunico que en el proceso verbal 2017-00577, de: Ricardo Palacio, contra: AXA COLPATRIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:12:23

Recibo No. BA20047554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200475544AA17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS; se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 3304 del 21 de septiembre de 2017, inscrito el 9 de enero de 2018 bajo el registro No. 00165323 del libro VIII, el Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual 2017-0431 de Emanuel Andrey Duran Carvajal por intermedio de su señora madre Claudia María Carvajal Silva, los menores Adrian Stewart Duran Riaño, Heynner Fabian Duran Riaño y Jennifer Geraldine Duran Riaño, por medio de su señora madre Blanca Azucena Riaño Abril, Lucila Duran Rodríguez, Benito Duran Rodríguez, Ana María Duran Rodríguez, Angela Rodríguez De Duran y Benito Duran Fonce., contra: Duveiner Antonio Cañón, SOCIEDAD DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CANIPAS S.A.S y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0058 del 18 de enero de 2018, inscrito el 22 de enero de 2018 bajo el registro No. 00165461 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil de Circuito de Montería, comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 2017-00243-00, de: Yenía María Núñez Hernández, contra: Eunice Rebeca Vélez Martelo, Andrés Felipe Vergara y AXA COLPATRIA, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 3743 del 15 de agosto de 2018, inscrito el 26 de octubre de 2018 bajo el No. 00171972 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil Municipal de Cali - Valle, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 760014003015201800480-00 de: Cruz Elena Vásquez Restrepo contra: EDIFICIO AUSTRAL P.H y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0792 del 29 de abril de 2019, inscrito el 7 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176049 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103002-2019-00113-00 de: Carlos José Ramirez Tordecilla, contra: Luis Enrique Gomez Lozano y AXA COLPATRIA SEGUROS SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 04932 del 19 de noviembre de 2018, inscrito

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:12:23

Recibo No. BA20047554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047554AA17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 11 de Junio de 2019 bajo el No. 00177110 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil Municipal de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23.001.40.03.002.2018.00732.00 de: Walter Segundo Garcia Estrada apoderado: Jorge Ortiz, contra: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 5030 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 31 de Octubre de 2019 bajo el No. 00181030 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 680013103003-2019-00274-00 de: Libia Andrea Diaz Parada CC. 1.098.672.100, Contra: AXXA COLPATRIA SEGUROS y EMPRESA DE TRANSPORTES BUCAROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 254 del 29 de enero de 2020, inscrito el 12 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183082 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2019-00134-00 de: Cristian Humberto Paniagua Bermeo CC. 1.077.851.743 e Irma Gonzalez Gonzalez CC.1.078.246.788, Contra: Faraón Arnoldo Castillo Carrion CC. 3.000.370 y la COMPANIA AXA COLPATRIA SEGUROS SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 3000.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía consiste en la realización de operaciones de seguros, bajo las modalidades y ramos para los cuales sea expresamente facultada, aparte de aquellas otras operaciones previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguros, en los términos que establezca la superintendencia financiera. En desarrollo de su objeto social, la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:12:23

Recibo No. BA20047554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200475544AA17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad podrá, además de todo aquello para lo cual está legalmente facultada, celebrar y ejecutar cualquier otra clase de contratos civiles o mercantiles que guarden relación directa con su objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$16.623.499.077,00
No. de acciones : 15.016.711,00
Valor nominal : \$1.107,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$11.692.973.106,00
No. de acciones : 10.562.758,00
Valor nominal : \$1.107,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$11.692.973.106,00
No. de acciones : 10.562.758,00
Valor nominal : \$1.107,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 71 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2020 con el No. 02590742 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon

Langand Ep Derocles
Marie Madeleine

C.E. No. 00000000491397

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:12:23

Recibo No. BA20047554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200475544AA17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Serrano Lopez Bernardo Rafael	C.E. No. 00000000486875
Tercer Renglon	Fernandez Brando Tomas	P.P. No. 000000YB0265582
Cuarto Renglon	Tranchimand Vincent Pierre	P.P. No. 00000014CI05082
Quinto Renglon	Montoya Alvarez Leonor	C.C. No. 000000041472374
Sexto Renglon	Pacheco Cortes Claudia Helena	C.C. No. 000000021070252
Septimo Renglon	Lersundy Angel Luciano Enrique	C.C. No. 000000019480915

SUPLENTES
CARGO

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Decker Erick Jean-Charles	P.P. No. 00000016CT73845
Segundo Renglon	Audrin Marc Pierre Charles	P.P. No. 00000011AF78176
Tercer Renglon	Germain Frederic	P.P. No. 00000012AA85744
Cuarto Renglon	Rodriguez Pages Carlos	P.P. No. 000000PAD726132
Quinto Renglon	Gaitan Daza Francisco Andres	C.C. No. 000000079688367
Sexto Renglon	Santos Mera Jaime Eduardo	C.C. No. 000000014228963
Septimo Renglon	Angueyra Ruiz Alfredo	C.C. No. 000000079142306

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:12:23

Recibo No. BA20047554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047554AA17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 70 del 16 de julio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2019 con el No. 02513735 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	PWC CONTADORES AUDITORES S.A.S.	Y N.I.T. No. 000009009430484

Mediante Documento Privado No. sin num del 2 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2019 con el No. 02513736 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ruiz Gerena Claudia Yamile	C.C. No. 000000052822818

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 28 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2020 con el No. 02570623 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Vanegas Contreras Yaneth Rocío	C.C. No. 000000052814506 T.P. No. 126631-T

PODERES

Que por Documento Privado del 16 de agosto de 2005, inscrito el 18 de agosto de 2005 bajo el No. 9947 del libro V, el señor Fernando Quintero Arturo, identificado con la C.C. No. 19.386.354 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de SEGUROS COLPATRIA S.A., confiere poder especial al Dr. Jorge Eliecer Jimenez Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.001.575 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:12:23
Recibo No. BA20047554
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047554AA17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del código de procedimiento laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del código de procedimiento civil, conforme a las indicaciones que para cada caso en particular le determine la compañía. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 24 de agosto de 2005, inscrito el 02 de septiembre de 2005 bajo el No. 9986 del libro V, compareció Fernando Quintero Arturo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.354 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Jorge Andrés Chavarro Nieto identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.777.712 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del código de procedimiento laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del código de procedimiento civil.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1571 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2015, inscrita el 19 de agosto de 2015 bajo el No. 00031779 del libro V, compareció José Manuel Ballesteros Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.114 de Bogotá en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Blanca Isabel Tibaduiza Puentes, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.241 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada, es insustituible.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:12:23

Recibo No. BA20047554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200475544AA17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 0050 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2016, inscrita el 20 de enero de 2016 bajo el número 00033377 del libro V, compareció con minuta enviada por correo electrónico: José Manuel Ballesteros Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.114 de Bogotá y manifiesto que obrando en su condición de representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, procede a otorgar poder general a Nancy Zeila Vargas Diaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.752.885 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: 1) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de automóviles. 2) Suscribir solicitudes de levantamiento de prenda. 3) Suscribir contratos de compraventa de vehículos. 4) Suscribir contratos de transacción. 5) Suscribir el formulario único nacional para trámites ante tránsito (formulario de solicitud de trámites del registro nacional automotor). 6) Suscribir autorizaciones ante la secretaria de tránsito. 7) Suscribir poderes para recuperación de vehículos. 8) Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado(a), es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 452 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2016, inscrita el 8 de abril de 2016 bajo los nos. 00033996 y 00033998 del libro V, compareció paula marcela moreno moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, procede a otorgar poder general a Mariela Adriana Hernández Acero identificada con cédula de ciudadanía No. 51.714.782 de Bogotá y de Luisa Fernanda Velásquez Angel identificada con cédula de ciudadanía No. 52.085.315 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 741 de la Notaría 64 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2016, inscrita el 8 de abril de 2016 bajo el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:12:23
Recibo No. BA20047554
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047554AA17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00033999 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Elena Bermúdez Gómez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.688.057 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Notificarse de actos administrativos de entidades del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; así como actos administrativos que profiera la dirección de impuestos y aduanas nacionales, B) Representar a la compañía en actuaciones administrativas. C) Representar a la compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales D) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones efe representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0048 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2017, inscrita el 6 de febrero de 2017 bajo el No. 00036824 del libro V, compareció Juan Guillermo Zuloaga Lozada, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.319 obrando en su condición de representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ivan Dario Herrera Spell, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.623.185 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: 1) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de automóviles. 2) Suscribir solicitudes de levantamiento de prenda. 3) Suscribir contratos de compraventa de vehículos. 4) Suscribir contratos de transacción. 5) Suscribir el formulario único nacional para trámites ante tránsito (formulario de solicitud de tramites del registro nacional automotor) 5) Suscribir autorizaciones ante la secretaria de tránsito. 6) Suscribir poderes para recuperación de vehículos. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado(a), es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1125 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de agosto de 2017 inscrita el 8 de agosto de 2017 bajo el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:12:23

Recibo No. BA20047554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047554AA17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00037723 del libro V, compareció paula marcela moreno moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco García Harker identificado con cédula ciudadanía No. 91.280.71 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de las; sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para, conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los, apoderados, es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de agosto de 2017 inscrita el 17 de agosto de 2017 bajo el No. 00037824 del libro V, compareció Carlos Eduardo Luna Crudo identificado con cédula de ciudadanía No. 80414106 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Camila Andrea Perez Huérfano identificado con cédula ciudadanía No. 1020754265 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: 1) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de automóviles. 2) Suscribir solicitudes de levantamiento de prenda. 3) Suscribir contratos de compraventa de vehículos. 4) Suscribir contratos de transacción. 5) Suscribir el formulario único nacional para trámites ante tránsito (formulario de solicitud de tramites del registro nacional automotor) 5) Suscribir autorizaciones ante la secretaria de tránsito. 6) Suscribir poderes para recuperación de vehículos. 6) Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento al apoderado(a), es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2.024 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2017, inscrita el 31 de enero de 2018 bajo el No. 00038717 del libro V, compareció paula marcela moreno moya identificada con cédula de ciudadanía número 52.051.695 de Bogotá y manifestó. Primero: Que obrando en su condición de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Otorga poder general a Mildrey Yurani Bahena Villa identificada con cédula

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:12:23

Recibo No. BA20047554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047554AA17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de ciudadanía No. 1.112.101.216 de Andalucía para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados en insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0128 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2018, inscrita el 13 de febrero de 2018 bajo el No. 00038780 del libro V, compareció paula marcela moreno moya, identificada con cédula de ciudadanía número 52.051.695 de Bogotá, en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Blanca Cecilia Soler Orduz, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.282.182 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2018, inscrita el 12 de abril de 2018 bajo el Registro No. 00039145 del libro V, compareció paula marcela moreno moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52051695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Elvira Bossa Madrid identificado con cédula ciudadanía No. 51.560.200 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar; B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0348 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 19 de marzo de 2019, inscrita el 30 de marzo de 2019 bajo el número 00041175 del libro V, compareció Alexandra Quiroga Velasquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.057.532 de Bogotá en su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:12:23

Recibo No. BA20047554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047554AA17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de representante legal para asuntos generales de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Miguel Eduardo Villamizar Aguirre, identificado con cédula ciudadanía No. 80.201.229 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos para la participación de la compañía en las licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, procesos de contratación directa, concursos y solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 1.552 SMMLV; B) Presentación y suscripción de toda la documentación concerniente a la elaboración de una oferta como cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 1.552 SMMLV; C) Representar legalmente a la compañía en todas las audiencias públicas de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0898 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041711 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C; en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandra Marcela Gonzalez Moreno identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.427.179 para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar legalmente a la aseguradora en trámites ante la Superintendencia Nacional de Salud, y B) Representar legalmente a la aseguradora en conciliaciones extrajudiciales. SEGUNDO: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0861 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:12:23

Recibo No. BA20047554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047554AA17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No 00041712 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C; en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Natalia Villada Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.922.093 a Karen Elizabeth Arias García identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.385.237, a Maria Camila Castelblanco Lara, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.441.843 y a Diana Patricia Cortés Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.082.123 para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Representar a la Compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales y B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. SEGUNDO: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0861 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041713 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C; en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Elisa Andrea Orduz Barreto, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.114.624 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Notificarse de actos administrativos de entidades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos ordenes así como actos administrativos que profiera la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. B) Representar a la Compañía en actuaciones administrativas ante entidades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos órdenes, así como actos administrativos que profiere la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales C) Representar a la Compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales d) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal SEGUNDO: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0477 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de abril de 2019, inscrita el 15 de Julio de 2019 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:12:23

Recibo No. BA20047554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200475544AA17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No 00041836 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante legal para asuntos Judiciales, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Carolina Mendoza Meza identificada con cédula ciudadanía No. 1.065.616.743 de Valledupar y Luisana Choles Regalado identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.648.280 de Valledupar, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar a las Compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. SEGUNDO: El poder conferido mediante el presente documento a las apoderadas, es insustituible.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1909 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2019, inscrita el 20 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042620 del libro V, compareció Marie Madeleine Langand Derocles identificada con cédula de extranjería número 491.397, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Catalina Marcela Groot Hernández De Alba, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.727.429 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: (I) objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros, y (II) firmar finiquitos, actas de conciliación de facturación y transacciones. El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada, es insustituible.

Que por Documento Privado del 15 de diciembre de 2010, inscrito el 28 de diciembre de 2010 bajo el No. 00019039 del libro V, Mauricio Ramos Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.009 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confirió poder especial a José Alfonso Cespedes Casiano, identificado con cédula ciudadanía No. 79.480.560 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, ejecute el manejo y administración de las cuentas de compensación debidamente registradas ante el depósito centralizado de valores DECEVAL, firme los cheques correspondientes a dichas cuentas y remita y solicite la información respectiva.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:12:23

Recibo No. BA20047554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047554AA17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado del Representante Legal del 06 de septiembre de 2012, inscrito el 20 de septiembre de 2012, bajo el No. 00023431 del libro V, Juan Carlos Matamoros López identificado con cedula de ciudadanía no. 79.232.530 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Angela Marcela Garrido Maldonado identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.846 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, suscriba los contratos de intermediación con agentes o agencias colocadoras de pólizas de seguros y títulos de capitalización, así como los documentos mediante los cuales estos contratos se modifiquen.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal, del 5 de junio de 2013, inscrito el 3 de julio de 2013, bajo el No. 00025641 del libro V, Karloc Enrique Contreras Buelvas, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.157.469 en su calidad de representante legal (primer suplente del presidente) de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Rodrigo Efren Galindo Cuervo, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.769.791 de Tunja, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en materia laboral de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales y administrativas en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
120	30-I--1.959	9 BTA	3-II--1.959 NO. 27.520
1648	14-VI-1.976	8 BTA	2-VII-1.976 NO. 36.942
2388	6-VII-1.971	8 BTA.	21-VII-1.971 NO. 44.570
286	11-II-1.974	8 BTA.	20-III-1.974 NO. 16.421

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:12:23

Recibo No. BA20047554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047554AA17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3557	2-XI-1.977	8 BTA.	18-XI-1.977 NO.	51.638
1678	19-VI-1.978	8 BTA.	28-VI-1.978 NO.	59.116
2038	7-VII-1.978	8 BTA.	28-VII-1.978 NO.	60.124
1858	8-VI-1.979	8 BTA.	26-VII-1.979 NO.	73.091
1429	15-VI-1.981	8 BTA.	13-VII-1.981 NO.	102.796
535	20-IV-1.982	32 BTA.	29-IV-1.982 NO.	115.072
2622	17-VII-1.989	32 BTA.	25-VIII -1.989 NO.	273.137
2283	5 -VII-1.990	32 BTA.	18-VII -1.990 NO.	299.652
1860	30-V -1.991	32 BTA.	14- VI -1.991 NO.	329.354
4089	18-XI -1.991	32 BTA.	29-XI -1.991 NO.	347.500
1228	15-IV -1.993	32 BTA.	3-V -1.993 NO.	404.040
4668	7-XII-1.993	32 BTA.	10-XII -1.993 NO.	430.153
3554	24- X -1.995	32 STAFE BTA	26-X - 1.995 NO.	513.826

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0004195 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000993 del 14 de abril de 1998 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000984 del 30 de abril de 1999 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002024 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000457 del 26 de marzo de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001041 del 26 de junio de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.

E. P. No. 1830 del 2 de abril de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2701 del 23 de julio de 2013 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

00615356 del 22 de diciembre de 1997 del Libro IX

00632525 del 6 de mayo de 1998 del Libro IX

00680484 del 18 de mayo de 1999 del Libro IX

01157332 del 12 de septiembre de 2007 del Libro IX

01200913 del 27 de marzo de 2008 del Libro IX

01224921 del 2 de julio de 2008 del Libro IX

01288310 del 7 de abril de 2009 del Libro IX

01752761 del 30 de julio de 2013 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:12:23
Recibo No. BA20047554
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200475544AA17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1014 del 31 de marzo de 2014 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01822711 del 2 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1461 del 7 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01833466 del 12 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4603 del 13 de noviembre de 2015 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02038127 del 23 de noviembre de 2015 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 15 de mayo de 2014, inscrito el 16 de mayo de 2014 bajo el número 01835378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AXA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-04-01

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control y la Situación de Grupo Empresarial, inscrita el 16 de mayo de 2014, bajo el No. 01835378 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz AXA SA ejerce control indirectamente a través de AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A. Sobre la sociedad de la referencia, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., y grupo empresarial sobre la sociedad de la referencia, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A., OPERADORA DE CLÍNICAS Y HOSPITALES S.A., FINANSEGURO S.A.S., NIXUS CAPITAL HUMANO S.A.S., INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S., EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS EMERMEDICA ODONTOLOGICA S.A.S., y AMBULANCIAS GRANSALUD S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:12:23
Recibo No. BA20047554
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200475544AA17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. SUCURSAL
BOGOTA CORREDORES Y AGENCIAS.
Matrícula No.: 00327122
Fecha de matrícula: 29 de abril de 1988
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 24 - 89 P 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A BOGOTA SAN
DIEGO
Matrícula No.: 00490616
Fecha de matrícula: 9 de marzo de 1992
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 24 - 89 P 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A BOGOTA ZONA
NORTE
Matrícula No.: 03155585
Fecha de matrícula: 22 de agosto de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 60 # 106 - 62 Lc 106 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A BOGOTA 104
Matrícula No.: 03207873
Fecha de matrícula: 23 de enero de 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:12:23

Recibo No. BA20047554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047554AA17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 # 104 33
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de septiembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:12:23

Recibo No. BA20047554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047554AA17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 831,736,905,975

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:12:23
Recibo No. BA20047554
Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20047554AA17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Solicite y Pague

Seleccione el nombre o razón social del cual requiere el (los) certificado(s):

Matrícula mercan	Matrícula establecimien	Número RUP	Nombre o razón social	Categoría	Estado	Tipo jurídico	Seleccionar
53026			QUIJANO VERA RUTH	Persona Natural	CANCELADO	PERSONA NATURAL	<input type="checkbox"/>
157034			QUIJANO VERA RUTH	Persona Natural	CANCELADO	PERSONA NATURAL	<input type="checkbox"/>
409087			QUIJANO VERA RUTH	Persona Natural	CANCELADO	PERSONA NATURAL	<input type="checkbox"/>
489615			QUIJANO VERA RUTH	Persona Natural	ACTIVO	PERSONA NATURAL	<input type="checkbox"/>
53026	51958		CENTRO DE ESTETICA FACIAL Y CORPORAL YUANKI	Establecimie	CANCELADO	PERSONA NATURAL	<input type="checkbox"/>
409087	409088		RUTH QUIJANO	Establecimie	CANCELADO	PERSONA NATURAL	<input type="checkbox"/>
489615	489616		RUTH QUIJANO - ESTETICA Y PELUQUERIA	Establecimie	ACTIVO	PERSONA NATURAL	<input type="checkbox"/>

1 Total: 7

[Realizar nueva búsqueda](#)

Para acceder a este servicio, su computador debe contar con cualquiera de los siguientes navegadores: **Internet Explorer 9+** y versiones más recientes de **Chrome**, **Firefox**, **Safari para Windows** o **Safari para Mac**.

